RESOLUCIÓN GDC N° 579/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS DEL LLAMADO A LPN N° 06/2018; CONSTRUCCIÓN DE AULAS, Y REPARACIONES VARIAS A ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA -PLURIANUAL CON RUBRO DE FONACIDE, LOTE N° 1 Y 2.

Caacupé, 12 de diciembre de 2.018

VISTOS:

La Resolución Departamental N° 340 de fecha 06 de noviembre de 2018 "por la cual se convoca a licitación pública nacional N° 06/18 (LPN) para la ejecución de la obra "construcción de aulas y reparaciones varias a escuelas públicas del Departamento de Cordillera-plurianual con rubro de Fonacide". ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación Pública Nacional, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de Obra pretendida según Expediente de llamado N° Expediente de llamado **N° 333.739, adendas n° 01, 02, 03 y 4 – ID PORTAL N° 353.933** ------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueran abiertos en fecha **07 de diciembre de 2.018**, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan.------

Que, el Comité de Evaluación elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**: Atendiendo a los antecedentes que acreditan fehacientemente el Proceso de la Licitación Pública Nacional **LPN N° 06/2018**aplicada para el presente llamado de conformidad **a la Ley 2051/03 en su art. 28** expresa taxativamente: ... *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que* ***cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.*** **Y sus reglamentaciones 21.909/03; y,** Conforme al análisis exhaustivo realizado en los puntos anteriores en los cuales los oferentes, **ING. JUAN AGUSTIN CANATTA y el ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ** han cumplido sustancialmente en todos los puntos de la evaluación sin reservas ni omisiones significativas; así mismo han presupuestados dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Institución. Motivo por el cual este comité de evaluación **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del Llamado **LPN N° 06/2018; "CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA -PLURIANUAL CON RUBRO DE FONACIDE." ID PORTAL: 353.933-** de la siguiente manera: ***LOTE N° 1: Ing. Juan Agustín Canatta*** **por Gs. 1.220.390.538.- (guaraníes un mil doscientos veinte millones trescientos noventa mil quinientos treinta y ocho).** ***LOTE N° 2: Ing. Alfredo Bernardino Lezcano Sánchez*** **por** Gs. **1.228.278.020 (guaraníes un mil doscientos veinte y ocho millones doscientos setenta y ocho mil veinte)** Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad en **virtud al Art. 63 del**

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

decreto reglamentario 21.909/03 que dice...” ***La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo...”*** Y por las razones y justificaciones siguientes: Presentaron las ofertas más convenientes a los intereses de la Gobernación. Han presentado la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. Han cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. Han demostrado con los documentos presentados tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. En lo general sus ofertas se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC. Es nuestro Informe. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR, los contratos del llamado construcción de aulas y reparaciones varias a escuelas públicas del Departamento de Cordillera -Plurianual con rubro de Fonacide a las siguientes firmas: ----------

* **LOTE N° 1:** Ing. Juan Agustín Canatta Álvarez C.I.N° 400553 y RUC 400553- 8 g. 1.220.390.538 (guaraníes un mil doscientos veinte millones trescientos noventa mil quinientos treinta y ocho). ----------

* **LOTE N° 2: Ing**. Alfredo Lezcano Sánchez. C.I.N° 618172 y RUC 618172-4 g. 1.228.278.020 (guaraníes un mil doscientos veintiocho millones doscientos seten ta y ocho mil veinte). ----------

ART. 2° -AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), la realización de los trámites correspondiente conforme a las disposiciones legales y administrativos vigentes. ----------

Art. 3°. - ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera